

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.A.DIC. 059

**DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías codificada, el Superintendente de Compañías, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías que no hubieren terminado el trámite de disolución y liquidación en el lapso de un año contado desde la expedición de la resolución de disolución.

QUE mediante Resolución No.99.5.2.1.153 de 4 de noviembre de 1999 se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías que se detallan a continuación, encontrándose incursas, a la presente fecha, en la disposición prevista en el considerando anterior.

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	F/ OTOR.	NOTARIO	CANTON REG.MERC.	No	F/ R.MER
7.675	LEON IMPORTADORES S.A.	12.04.80	1 - Rbba.	Riobamba	143	10.06.80
16.770	ANDITRAVEL CIA. LTDA.	27.02.85	19 - Quito	Riobamba	52	23.05.85
36.056	CONSTRUCTORA DE FORMAS TÉCNICAS S.A. FORTECSA	20.11.92	4 - Rbba.	Riobamba	146	07.12.92
36.101	COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTES MUCHUC YUYAY S.A.	05.07.96	4 - Rbba.	Riobamba	115	16.08.96
37.041	IMPORTADORA Y EXPORTADORA ECUA-SCANIA CIA. LTDA.	06.03.89	18 - Quito	Ambato	112	12.04.89
37.069	DISTRIBUIDORA JACOME DIBUJA CIA. LTDA.	06.08.90	5 - Rbba.	Riobamba	90	14.09.90
37.076	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ESPOL LOPEZ BUENAÑO DISREZE CIA. LTDA.	22.05.90	1 - Rbba.	Riobamba	15	07.02.91
37.177	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO IMEXPORTALEMANIA CIA. LTDA.	20.07.94	1- Ambato	Ambato	304	19.08.94

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato mediante informe No. SC.ICA.DJ.04.165, de 18 de marzo de 2004, ha emitido opinión favorable para que se dicte la resolución que disponga la cancelación de la inscripción de las compañías antes mencionadas, en el Registro Mercantil, una vez que considera que se ha cumplido con los requisitos legales respectivos.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.-03087 de 26 de marzo del 2003.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de las compañías constantes en el segundo considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones Riobamba y Ambato: a) Cancelen las inscripciones de las compañías mencionadas en el segundo considerando de esta Resolución, en los Registros a su cargo, y b) Ponga las notas de referencia que dispone el Art. 52 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

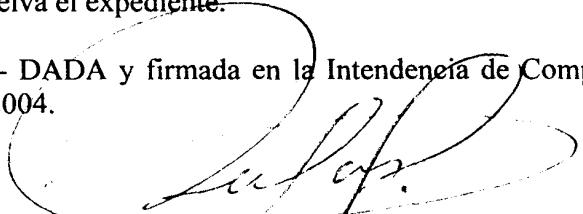
ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que los Notario de los cantones Riobamba, Quito y Ambato, a cargo de las Notarías señaladas en el segundo considerando de esta Resolución, tomen nota de estas cancelaciones al margen de la matriz de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las mismas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la persona responsable de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Ambato proceda a dar de baja de sus registros a las compañías materia de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 19 de marzo de 2004.


DR. PAUL OCÀÑA SORIA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO